

BANDO

CON EL FIN DE EVITAR LOS ACCIDENTES QUE PUDIERAN PRODUCIRSE POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DE OBJETOS Y ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS, EL AYUNTAMIENTO DE CARABAÑA ESTABLECE LAS SIGUIENTES NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

1.- QUEDA PROHIBIDA LA TENENCIA Y UTILIZACIÓN POR PARTICULARES DE CORREPIÉS Y DEMÁS MATERIAL PIROTÉCNICO. SE PODRÁ IMPONER LAS SANCIONES AUTORIZADAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

2.- LA PARTICIPACIÓN EN LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS QUE ORGANIZA EL AYUNTAMIENTO DE CARABAÑA EN LAS FIESTAS PATRONALES (QUEMA DE UN CASTILLO DE FUEGOS Y TORO DE FUEGO) ES LIBRE Y VOLUNTARIA, POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE PRODUCIRSE ALGÚN PERCANCE, DAÑO FÍSICO O MATERIAL.

AGRADEZCO DE ANTEMANO SU COMPRENSIÓN A ESTAS MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE PUEDEN CAUSARLE MOLESTIAS.

CARABAÑA A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
EL ALCALDE

00839315E MARIO
TERRÓN (R:
P2803500D)

Firmado digitalmente por
00839315E MARIO TERRÓN (R:
P2803500D)
Fecha: 2026.09.08 11:41:33 +02'00'

FDO. MARIO TERRÓN FUENTES.